



Bruselas, 14.12.2018
C(2018) 8960 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9273, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones en EspañaCCI 2014ES05SFOP002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9273, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones en España

CCI 2014ES05SFOP002

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9273 se aprobaron determinados elementos del programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones en España.
- (2) El 3 de agosto de 2018, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos de i) a v) y letra d), incisos i) y ii) y apartado 3, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 9273.
- (3) El objetivo principal de esta modificación es la transferencia de fondos del programa operativo «*Empleo Juvenil*» al programa operativo «*Empleo, Formación y Educación*», derivado del aumento de la asignación de fondos para España resultante del ajuste técnico, de conformidad con el artículo 92, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, tal y como se establece en la Decisión de Ejecución

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

2014/190/UE² de la Comisión modificada³. Por tanto, los ejes prioritarios 1, 3 y 8 se ven reforzados. Además, se incluyen nuevas operaciones en los ejes 1 y 3, las operaciones gestionadas por el Organismo Intermedio Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal se eliminan del programa y se introducen nuevas operaciones gestionadas por un nuevo Organismo Intermedio, el Ministerio de Defensa. Asimismo, se modifican las tasas de co-financiación de los ejes 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C y 7D. Finalmente se incluye a la Inversión territorial Integrada (ITI) de la provincia de Jaén en el programa operativo.

- (4) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo presentada está debidamente justificada por el incremento de fondos consecuencia del ajuste técnico mencionado en el considerando 3, por las hipótesis incorrectas referidas a la información incluida en la metodología y criterios para seleccionar los indicadores y determinar hitos y objetivos del marco de rendimiento, por la necesidad de adaptar el programa a la realidad sobre el terreno y para hacer frente a importantes desventajas demográficas y económicas de la provincia de Jaén. Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta dicho Reglamento y el Reglamento (UE) n° 1304/2013⁴, los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, así como el acuerdo de asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2018) 268.
- (5) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n° 1303/2013, el Comité de Seguimiento por procedimiento escrito el 1 de agosto de 2018 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, formada por el texto del programa operativo revisado y su plan financiero.
- (6) En su análisis, la Comisión observó que la modificación del programa operativo afectaba a la información del acuerdo de asociación con España de conformidad con las disposiciones del artículo 15 en el apartado 1, letra a), incisos iv) y vi), del Reglamento (UE) n° 1303/2013. Debe tenerse en cuenta para la modificación anual del acuerdo de asociación de conformidad con el artículo 16, apartado 4bis, del Reglamento (UE) n° 1303/2013.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y el 29 de octubre de 2018 presentó algunas observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n° 1303/2013. España facilitó

² Decisión de ejecución de la Comisión 2014/190/UE de 3 de abril de 2014 por la que se establecen el desglose anual por Estado miembro de los recursos totales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo y del objetivo de cooperación territorial europea, el desglose anual por Estado miembro de los recursos de la asignación específica para la Iniciativa sobre Empleo Juvenil, junto con la lista de regiones que pueden optar a financiación, así como los importes que deben transferirse de las asignaciones de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión de cada Estado miembro al Mecanismo «Conectar Europa» y a la ayuda a las personas más desfavorecidas para el período 2014-2020 (notificada con el número C(2014) 2082) (DO L 104, 8.4.2014, p.13).

³ Decisión de ejecución de la Comisión 2016/1941/UE de 3 de noviembre de 2016 que modifica la Decisión 2014/190/UE (...) (notificada con el número C(2016) 6909) (DO L 299, 5.11.2016, p.61).

⁴ Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

información adicional entre el 7 de noviembre de 2018 y el 20 de noviembre de 2018 y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 21 de noviembre de 2018.

- (8) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo revisado sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (9) De conformidad con el artículo 65, apartado 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, procede fijar la fecha a partir de la cual será subvencionable el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa operativo objeto de la presente Decisión.
- (10) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2015) 9273.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9273, queda modificada como sigue:

1. En el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo *"FSE Empleo, Formación y Educación 2014-2020"* para la concesión de ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha en España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 21 de julio de 2015 según su última modificación en el marco del programa operativo revisado cuya versión final se presentó el 21 de noviembre de 2018:».
2. El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

 - (a) eje prioritario 1A “Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%” del FSE;
 - (b) eje prioritario 1B “Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
 - (c) eje prioritario 1C “Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
 - (d) eje prioritario 1D “Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
 - (e) eje prioritario 2A “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%” del FSE;
 - (f) eje prioritario 2B “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;

- (g) eje prioritario 2C “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
- (h) eje prioritario 2D “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
- (i) eje prioritario 3A “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%” del FSE;
- (j) eje prioritario 3B “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
- (k) eje prioritario 3C “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
- (l) eje prioritario 3D “Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
- (m) eje prioritario 6A “Innovación Social en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 60%” del FSE;
- (n) eje prioritario 6B “Innovación social en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 90%” del FSE;
- (o) eje prioritario 6C “Innovación Social en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 90%” del FSE;
- (p) eje prioritario 6D “Innovación Social en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 90%” del FSE;
- (q) eje prioritario 7A “Cooperación Transnacional en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 60%” del FSE;
- (r) eje prioritario 7B “Cooperación Transnacional en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 90%” del FSE;
- (s) eje prioritario 7C “Cooperación Transnacional en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 90%” del FSE;
- (t) eje prioritario 7D “Cooperación Transnacional en regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 90%” del FSE;
- (u) eje prioritario 8A “Asistencia técnica en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 50%” del FSE;
- (v) eje prioritario 8B “Asistencia técnica en regiones más desarrolladas con tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
- (w) eje prioritario 8C “Asistencia técnica en regiones en transición con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE;
- (x) eje prioritario 8D “Asistencia técnica en las regiones menos desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%” del FSE.».

3. En el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 2 352 015 223, EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

- (a) 04 02 60: 177 516 904 EUR (FSE — regiones menos desarrolladas);
- (b) 04 02 61: 1 406 013 807 EUR (FSE — regiones en transición);
- (c) 04 02 62: 768 484 512 EUR (FSE — regiones más desarrolladas).».

- 4. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
- 5. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «*Empleo, Formación y Educación*» aprobado por la presente Decisión será subvencionable a partir del 3 de agosto de 2018.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 14.12.2018

Por la Comisión
Marianne THYSSEN
Miembro de la Comisión

